

RESOLUCIÓN N° 1044-GG-LEC-2015

GERENCIA GENERAL

Considerando:

- Que, el artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;
- Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil;
- Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;
- Que, mediante Resolución 007-DPE-CGAJ publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 433 de 6 de febrero de 2015, la Defensoría del Pueblo expidió los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP;

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas.

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a Karla Arellano en su calidad de Jefe de Sistemas como Responsable Institucional para atender la información pública para lo cual se le encarga el cumplimiento de los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Establecido por la Defensoría del Pueblo

Artículo 2.- Confórmese el Comité de Transparencia, mismo que se encargará de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo

P.

y tendrá como funciones la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP y estará con formando por:

Gabriela Tamayo

Carolina Madrid

Rubén Banda

Gladys Cedeño

Karla Plaza

María José Valdiviezo

Patricia Llerena

Talento Humano

Jurídico

Planificación

Financiero

Calidad

Compras Públicas

Financiero

Artículo 3.- Deróguese la Resolución Administrativa N° 1028-GG-LEC-2015 de 2 de marzo de 2015.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución administrativa encárguese a la Jefa de Sistemas de la empresa.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Quito, 22 de junio de 2015.



Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

